



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

RES. SAGyP N° 31/2021

VISTO:

El TEA A-01-00017735-7/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Renovación SPSS”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 2324/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 8 de enero de 2021 operaría el vencimiento de la Orden de Compra 1387 correspondiente a la Contratación Directa N° 61/2019 tendiente a la actualización y mantenimiento del software Bestmart SPSS que comprende la actualización, renovación de mantenimiento y soporte de software SPSS Statistics Smart Pck “SPSS Statistics Base” concurrentes para cuatro (4.-) usuarios con la entrega automática de todas las actualizaciones a nuevas versiones disponibles y servicios de soporte técnico completo durante un (1.-) año y la adquisición de módulos adicionales del software SPSS Statistics Smart Pack “IMB SPSS Custom Tables Concurrent User License que incluyen dos (2.-) licencias perpetuas, con soporte y mantenimiento para dos (2.-) puestos por el plazo de un (1.-) año.

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto dio intervención al área técnica competente a efectos de que se expidiera acerca de la necesidad de renovar las mentadas licencias (v. Memo 9380/20). En respuesta, la Dirección General de Informática y Tecnología -previa consulta a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y por su intermedio a la Oficina de Estadísticas como área requirente- solicitó la renovación de la contratación en cuestión, por el plazo de doce (12.-) meses e informó un presupuesto estimado (v. Nota 2F 2611/20 y Adjuntos 47307/20, 47389/20 y 47390/20) al turno que incorporó una Nota en la que se certifica que Smart Bussiness Solution S.A. “*es la única empresa que comercializa el producto Statistics Smart Pack en la República Argentina. El mismo incluye el Software de IBM SPSS Statistics y servicio de soporte especializado*” (v. Adjunto 47661/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable iniciar una contratación directa por adjudicación simple, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5° del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto ordenado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias tendiente a la actualización y renovación del servicio de software para la Oficina de Estadísticas con Smart Business Solutions S.A (v. Adjunto 80407/20).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 67/2020 a la firma Smart Business Solutions S.A. tendiente a la actualización y mantenimiento del software Bestmart SPSS que comprende la actualización, renovación de mantenimiento y soporte de software SPSS Statistics Smart Pck “SPSS Statistics Base” concurrentes para cuatro (4) usuarios (Renglón 1) y la actualización, renovación de mantenimiento y soporte de Módulos Adicionales del Software SPSS Statistics Smart Pack “IMB SPSS Custom Tables Concurrent User License, incluyendo soporte y mantenimiento por doce meses para dos (2) puestos (Renglón 2), conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjuntos 92987/20 y 95236/20).

Que tal como se desprende del Acta de Apertura de Ofertas incorporada en el Adjunto 96574/20, la firma Smart Business Solutions S.A. presentó una (1.-) oferta agregada en los Adjuntos 96575/20, 96577/20, 96578/20, 96579/20, 96580/20, 96581/20, 96582/20, 96583/20, 101751/20 y 104131/20 por un monto total de pesos un millón setenta y siete mil ciento setenta y seis (\$1.077.176,00) IVA incluido. En los Adjuntos 76833/20, 96577/20, 96579/20, 96580/20, 96581/20, 96582/20, 96583/20 y 101751/20 se incorporaron la constancia de inscripción de la firma Smart Business Solutions S.A. en el registro Buenos Aires Compras, la documentación societaria requerida, la Declaración Jurada de Exclusividad del servicio ofertado, la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar y la constancia de “No Deudor” emitido por Registro de Deudores Alimentarios Morosos, respetivamente.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la Constancia de Registración Presupuestaria correspondiente, en cumplimentando de lo establecido en la Ley N° 70 -texto consolidado según Ley N° 6.347- (v. Adjuntos 97037/20 y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

97841/20).

Que la Dirección de Informática y Tecnología, en calidad de área técnica competente, prestó conformidad a la oferta remitida por Smart Business Solutions S.A. (v. Nota 2F 5014/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 96980/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10024/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable, observó que *“a pesar de haberse solicitado mediante adjunto 96604/20 el informe relativo a la existencia o inexistencia de deuda ante la A.F.I.P. su respuesta no se encuentra agregada a las actuaciones”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la conformidad prestada por el área técnica pertinente, es opinión de esta Dirección General que una vez subsanada la observación efectuada en el párrafo anterior, nada obstará desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite del presente expediente”*.

Que la Dirección General de Factor Humano remitió la consulta efectuada en el servicio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- donde consta que la oferente no tiene deuda con ese organismo (v. Adjuntos 7757/21 y 7759/21). Así queda cumplimentada la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que por otra parte, el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 dispone que corresponde a la Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los cuales se apruebe el procedimiento y la adjudicación cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra. Tal como se indicó, la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en este estado, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos -con especial atención a la constancia obrante en el Adjunto 101751/20- y lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, vista la conformidad otorgada por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo, verificados todos los pasos procedimentales pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la Contratación Directa N° 67/2020, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5° del artículo 28° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 67/2020 tendiente a la actualización y mantenimiento del software Bestmart SPSS y adjudicar los Renglones 1 y 2 a Smart Business Solutions S.A. por un monto total de pesos un millón setenta y siete mil ciento setenta y seis (\$1.077.176,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en los Adjuntos 96575/20, 96577/20, 96578/20, 96579/20, 96580/20, 96581/20, 96582/20, 96583/20, 101751/20 y 104131/20 y la Invitación a Cotizar que luce en el Adjunto 95236/20.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 67/2020 tendiente a la actualización y mantenimiento del software Bestmart SPSS que comprende la actualización, renovación de mantenimiento y soporte de software SPSS Statistics Smart Pck “SPSS Statistics Base” concurrentes para cuatro (4) usuarios y la actualización, renovación de mantenimiento y soporte de Módulos Adicionales del Software SPSS Statistics Smart Pack “IMB SPSS Custom Tables Concurrent User License, incluyendo soporte y mantenimiento por doce (12) meses para dos (2) puestos.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 67/2020 a la firma Smart Business Solutions S.A. por un monto total de pesos un millón setenta y siete mil ciento setenta y seis (\$1.077.176,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en los Adjuntos 96575/20, 96577/20, 96578/20, 96579/20, 96580/20, 96581/20, 96582/20, 96583/20, 101751/20 y 104131/20 y la Invitación a Cotizar que luce en el Adjunto 95236/20.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría

de Coordinación de Políticas Judiciales -y por su intermedio a la Oficina de Estadísticas-, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES